

CANTABRIA

BAREMO Nº 5 SUBGRUPOS C1 Y C2 SANITARIO

(TÉCNICOS ESPECIALISTAS, HIGIENISTAS DENTALES, AE/TCE)

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 100 puntos, a los que se añadirá la puntuación prevista en el apartado 8º del Anexo II, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Formación Académica (máximo 10 puntos).

A.1.- Descripción del mérito de formación académica para las categorías sanitarias incluidas en el subgrupo C1. Formación académica en los estudios correspondientes a la especialidad a la que se opta: — Si la titulación es de Técnico Superior (Módulos).

a) Por cada sobresaliente: 10 puntos.

b) Por cada notable: 7 puntos. La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de módulos evaluados. —

Si la titulación es de Técnico Especialista (FP2).

a) Por cada sobresaliente obtenido en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos: 8 puntos.

b) Por cada notable obtenido en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos: 6 puntos.

c) Por cada sobresaliente obtenido en el área de formación empresarial: 2 puntos.

d) Por cada notable obtenido en el área de formación empresarial: 1 punto.

La suma de las puntuaciones en cada una de las áreas (área de conocimientos tecnológicos y prácticos y área de formación empresarial) se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en cada una de dichas áreas en el plan de estudios, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. Dichos cocientes, a su vez, se sumarán. A.2.-

Descripción del mérito de formación académica para las categorías sanitarias incluidas en el subgrupo C2.

Estudios de Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o Formación Profesional de primer grado en su rama sanitaria:

a) Si la titulación es de Técnico (Módulos).

a) Por cada sobresaliente: 10 puntos.

b) Por cada notable: 7 puntos. La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de módulos evaluados. —

Si la titulación es de Técnico Auxiliar (FP1).

c) Por cada curso con calificación de sobresaliente en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos (siempre que el título se haya obtenido mediante la superación de los dos cursos académicos de las enseñanzas escolarizadas): 5 puntos

d) Por cada curso con calificación de notable en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos (siempre que el título se haya obtenido mediante la superación de los dos cursos académicos de las enseñanzas escolarizadas): 3,5 puntos

e) En el supuesto de que la titulación de Formación Profesional de primer grado, rama sanitaria, se haya obtenido por la vía de las pruebas no escolarizadas de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de marzo de 1977, la calificación de sobresaliente o notable en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos, se valorará respectivamente con 10 o 7 puntos. Las valoraciones de las letras c y d son excluyentes con la letra e) y viceversa.

GOBIERNO de CANTABRIA BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA i Pág. 38445 boc.cantabria.es
31/37CVE-2011-17014 JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 248 B.-

Formación especializada: máximo 1 punto.

B.1. Descripción del mérito de formación especializada para las categorías sanitarias incluidas en el subgrupo C1. Por estar en posesión de un título universitario del área sanitaria o de un título de formación profesional de grado superior del área sanitaria, distinto del exigido para la categoría a la que se opta: 1 punto.

B.2. Descripción del mérito de formación especializada para las categorías sanitarias incluidas en el subgrupo C2. Por estar en posesión de un título universitario del área sanitaria o de un título de formación profesional de grado medio o superior del área sanitaria, distinto del exigido para la categoría a la que se opta: 1 punto.

C.- Experiencia profesional: puntuación máxima 70 puntos. — Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o equivalentes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo: 0, 30 puntos por mes completo.

D.- Otras actividades: Puntuación máxima 19 puntos.

D.1.- Actividad discente (puntuación máxima 17 puntos). Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por las entidades señaladas en el punto 2º del Anexo II y siguiendo los criterios del mismo. Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,10 puntos por cada crédito. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.

D2.- Actividad docente (máximo 1 punto). Por impartir cursos acreditados de formación de postgrado y formación continuada cuando estén organizados por las entidades señaladas en el punto 2º del Anexo II: 0,01 puntos por cada hora acreditada.

D.3.- Actividad científica y de investigación (máximo 1 punto).

a) Publicaciones Se valoraran los trabajos científicos y de investigación publicados con ISBN o ISSN relacionados directamente con la categoría objeto de convocatoria con arreglo al siguiente detalle:

Tipo de publicación	Difusión nacional	Difusión internacional
Revistas		
- Primer autor	0,25	0,50
- Resto autores	0,15	0,25
Capítulo Libro	0,30	0,60
Libro	1,00	2,00

0,125 0,075 0,25 0,125 Capítulo libro 0,15 0,30 Libro 0,50 1,00 Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo. No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o fi r- GOBIERNO de CANTABRIA BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA i Pág. 38446 boc.cantabria.es 32/37CVE-2011-17014 JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 248 mantas, así como los resúmenes que se hacen de las comunicaciones a congresos en números monográficos de revistas sanitarias.

b) Comunicaciones científicas orales, pósters o ponencias: — Por cada comunicación científica oral o póster relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos o Conferencias científicas: 0,05 puntos. — Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos o Conferencias científicas: 0,10 puntos.